



## PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN LOS MÁSTERES UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022

(Consejo de Gobierno del 25 de febrero de 2021)

El procedimiento de preinscripción y matrícula en los másteres universitarios de la Universidade da Coruña se realizará en todo caso de acuerdo con los trámites establecidos en la Normativa de gestión académica para el curso académico 2021/2022.

Los solicitantes acreditarán el cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión para cada máster, en los plazos señalados para realizar la preinscripción. Sin perjuicio de que en esos plazos puedan entregar presencialmente, mediante correo electrónico o correo postal en la administración del centro copias simples, deberán presentar la documentación exigida en este documento en los plazos indicados en el apartado V.

### **I.- ACCESO DEL ALUMNADO CON TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS DEL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (EEES)**

Para acceder a las enseñanzas oficiales de máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior (<http://www.eees.es/es/eees-paises-participantes>) que faculta en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de máster.

La preinscripción se realizará a través del formulario on-line de la web de la UDC (<https://matricula.udc.es/preinsMaster/identif.asp>). La documentación necesaria deberá remitirse o entregarse personalmente en la administración del centro.

Una vez publicada la relación definitiva de admitidos, estos se matricularán en los plazos establecidos a través de la secretaría virtual del estudiantado de la UDC. La no formalización de la matrícula en el período establecido supondrá la pérdida de la correspondiente plaza, siendo necesario realizar una nueva preinscripción.

### **II.- ACCESO DEL ALUMNADO CON TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS AJENOS AL EEES NO HOMOLOGADOS O NO DECLARADOS EQUIVALENTES POR EL MINISTERIO COMPETENTE**

Los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) podrán acceder a las enseñanzas oficiales de máster sin necesidad de la homologación de sus títulos, una vez que la UDC compruebe que estos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de posgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión la persona interesada, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de máster.

La preinscripción se realizará a través del formulario on-line de la web de la UDC (<https://matricula.udc.es/preinsMaster/identif.asp>). La documentación necesaria deberá remitirse o entregarse personalmente en la administración del centro, debiendo presentar una "solicitud de equivalencia de estudios extranjeros". En el caso de resultar admitido, el alumnado podrá matricularse sin esperar a la resolución de equivalencia pero su matrícula



quedará condicionada a que esta sea favorable. En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el apartado V de esta norma.

La solicitud de equivalencia a los correspondientes títulos españoles deberá dirigirse al rector de la universidad y presentarse en la administración del centro en el que se solicita la preinscripción al máster. La comisión académica del máster emitirá un informe sobre la adecuación académica de los estudios cursados y, tras considerar que acredita un nivel de formación equivalente al de grado, informará sobre la posibilidad de acceso a los estudios del máster correspondiente. Este informe se remitirá al Servicio de Organización Académica junto con la documentación presentada y que se indica en el apartado V c).

### **III.- RESERVA DE PLAZAS A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD**

En el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del 29/03/2017, se establece una reserva del 5% de las plazas ofertadas para estudios de máster universitario para los estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a las condiciones personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hubieran precisado recursos y apoyo para su plena normalización educativa.

Los estudiantes deberán acreditar esa condición en el momento de efectuar la preinscripción correspondiente, mediante un certificado oficial de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad, expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma.

La ordenación y adjudicación de las plazas reservadas se realizará atendiendo a los criterios de valoración que sean de aplicación a cada máster.

Las plazas objeto de reserva de estos estudiantes que queden sin cubrir serán acumuladas a las ofertadas por la Universidad por el régimen general en cada una de las convocatorias.

### **IV.- RESERVA DE PLAZAS PARA LOS DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del RD 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, se reservará el porcentaje que establezca la Xunta de Galicia en las plazas ofertadas para estudios de máster universitario, para quien acredite la condición de deportista de alto nivel y reúna los requisitos académicos correspondientes.

### **V.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA**

En lo relativo a la presentación de la documentación exigida, habrá que distinguir dentro del EEES, a los países miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que no se les exige ningún tipo de legalización (relación de estos países en el anexo I), de los restantes países, que sí deberán presentar la documentación legalizada.



**a) ALUMNADO CON TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS DEL EEES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO**

Todas las solicitudes formuladas por personas con títulos académicos exigibles deberán ir acompañadas, sin perjuicio de lo que establezca la Normativa de Gestión Académica para el curso 2021/2022, de la siguiente **documentación**:

1. DNI, NIE o Pasaporte (con fotografía) en vigor
2. Título que da acceso al máster
3. Certificación académica o SET y la nota media del expediente calculada según el sistema establecido en el RD 1125/2003, de 5 de septiembre

La comisión de cada máster podrá requerir, de considerarlo preciso, la entrega de otra documentación.

Todos los documentos adjuntados a la solicitud, serán copias cotejadas, por lo que deberán presentar originales y copias de estos. Si se presenta un documento compulsado, éste, no se cotejará para devolver al alumno, se considerará parte de la documentación exigida.

Para efectuar la matrícula, si en el plazo de preinscripción solo se entregaron copias simples, deberán presentar en el plazo de reclamaciones los originales para ser cotejados. Excepcionalmente, se podrán presentar en el plazo de matrícula, siempre que en el máster correspondiente no exista lista de espera.

**b) ALUMNADO CON TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS DEL EEES DE PAÍSES QUE NO SON MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O SIGNATARIOS DEL ACORDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO**

Las solicitudes formuladas por personas con títulos académicos exigibles deberán ir acompañadas, sin perjuicio de lo que establezca la Normativa de Gestión Académica para el curso 2021/2022, de la siguiente **documentación**:

1. DNI, NIE o Pasaporte (con fotografía) en vigor
2. Título que da acceso al máster
3. SET o certificación académica en la que conste:
  - Duración oficial en cursos académicos/semestres/etc.
  - Materias cursadas
  - Carga horaria/créditos de cada materia (1 crédito = 25 horas)

Y la nota media del expediente calculada según el sistema establecido en el RD 1125/2003, de 5 de septiembre.

La comisión de cada máster podrá requerir, de considerarlo preciso, la entrega de otra documentación.

Todos los documentos adjuntados a la solicitud, serán copias cotejadas, por lo que deberán presentar originales y copias de éstos.



**c) ALUMNADO CON TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS AJENOS AL EEES NO HOMOLOGADOS O NO DECLARADOS EQUIVALENTES POR EL MINISTERIO COMPETENTE**

Todas las solicitudes formuladas por personas con títulos académicos exigibles deberán ir acompañadas, sin perjuicio de lo que establezca la Normativa de Gestión Académica para el curso 2021/2022, de la siguiente **documentación**:

1. DNI, NIE o Pasaporte (con fotografía) en vigor
2. Solicitud de equivalencia de estudios extranjeros a los estudios oficiales españoles
3. Justificante de haber realizado el pago del precio público de solicitud de equivalencia de estudios extranjeros
4. Título que da acceso al máster
5. Certificado expedido por autoridad competente que exprese que el título del que esté en posesión el interesado facilita, en el país expedidor de este, para el acceso a enseñanzas de máster o de posgrado; excepcionalmente, y de forma motivada por el interesado, se podrá sustituir por una declaración responsable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.1 de la LPAC y según el modelo publicado en el Anexo correspondiente de la Normativa de Gestión Académica.
6. Certificación académica en la que conste:
  - Duración oficial en cursos académicos/semestres/etc.
  - Materias cursadas
  - Carga horaria/créditos de cada materia (1 crédito = 25 horas)

Y la nota media del expediente calculada según el sistema establecido en el RD 1125/2003, de 5 de septiembre.

La comisión de cada máster podrá requerir, de considerarlo preciso, la entrega de otra documentación.

Todos los documentos adjuntados a la solicitud, serán copias cotejadas, por lo que deberán presentar originales y copias de éstos.

El alumnado de los apartados V.b) y V.c) deberá presentar la documentación exigida en los plazos de preinscripción; no obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, cuando en el plazo indicado o, en su caso, en el momento de la formalización de la matrícula, la persona interesada no pueda presentar la documentación requerida, bastará con que presente una copia simple de los documentos de los que se trata, más una copia de haber efectuado la solicitud de la correspondiente legalización o apostilla de los documentos 4 y 6 antes citados. Si antes del inicio de las fechas de evaluación de las materias del primer cuatrimestre la persona interesada no presenta toda la documentación tal y como se exige en esta norma, el decano/director del centro propondrá al rector que resuelva sobre la anulación de matrícula, sin derecho, en su caso, a la devolución de las tasas y precios públicos.

Sin perjuicio de la obligada solicitud de preinscripción en cada título, la documentación requerida es válida para las distintas titulaciones que se impartan en el mismo centro docente, por lo que, en el caso de solicitarse la preinscripción en más de un máster, el solicitante advertirá de esta circunstancia a la administración del centro y realizará una sola entrega.



## VI.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LOS APARTADOS V.b) E V.c)

1. Deberán ser oficiales y expedidos por las autoridades competentes para ello.
2. El título que da acceso al máster y la certificación académica deberán presentarse legalizados, por vía diplomática o, en su caso, mediante la Apostilla de la Haya (\*\*\*)
3. En su caso, deberán ir acompañados por la correspondiente traducción oficial a cualquiera de las dos lenguas oficiales en la UDC, que deberá hacer un Traductor Jurado, español o autorizado en el país de origen por el Consulado Español (<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Traductoresas.asp>). No será precisa la traducción oficial cuando se trate de documentos redactados en lengua inglesa, francesa, portuguesa o italiana. En estos casos bastará la traducción que realice la propia persona interesada, prevaleciendo, si hubiera discrepancia la traducción que realice la UDC.

En el supuesto de documentación traducida, deberán adjuntar copias de:

- . Documentos originales sin traducir (sin sello del traductor jurado)
  - . Documentos originales traducidos (con sello del traductor jurado)
4. Todos los documentos adjuntados a la solicitud, serán copias cotejadas, por lo que deberán presentar originales y copias de estos. Si se presenta un documento compulsado, éste, no se cotejará para devolver al alumno, se considerará parte de la documentación exigida.

### (\*\*\*) LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos expedidos en el extranjero (títulos y certificaciones académicas) deberán presentarse por los interesados legalizados, por vía diplomática o, en su caso, mediante la Apostilla de la Haya.

Para legalizar los documentos por vía diplomática deben ser presentados en:

- 1º Ministerio de Educación del país donde se expidieron los documentos
- 2º Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron los documentos
- 3º Representación diplomática o consular de España en ese país

Para legalización de documentos expedidos por países firmantes del Convenio de la Haya (ver relación de estos países en el anexo II), deben ser presentados:

- 1º Ministerio de Educación del país donde se expidieron los documentos
- 2º Ministerio de Asuntos Exteriores o ministerio correspondiente del país donde se expidieron los documentos

## VII.- PLAZOS DE PREINSCRIPCIÓN PARA EL ALUMNADO CON TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS DEL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (EEES)

Se establecen distintos plazos de preinscripción y matrícula en los másteres universitarios de la UDC. En el primer plazo se ofertarán todas las plazas y, en los sucesivos plazos, se ofertarán las plazas vacantes existentes del total de plazas ofertadas en cada máster. Los solicitantes preinscritos que no fueran llamados a matrícula constituirán una lista de espera que será utilizada en caso de que se produzca una vacante, antes de que comience el nuevo plazo de preinscripción.



Los integrantes de la lista de espera que no fueran llamados a matrícula se incorporarán en la lista provisional del segundo plazo sin necesidad de hacer una nueva inscripción. Estas solicitudes, junto con las nuevas del segundo plazo, serán baremadas realizándose una nueva ordenación para asignación de las plazas vacantes.

En los siguientes plazos se procederá siguiendo los mismos trámites del plazo anterior.

<b>1.º PLAZO (mayo-agosto de 2021)</b>	
3 de mayo -20 de julio	Preinscripción
23 de julio	Publicación de la lista provisional
23 – 27 de julio	Reclamaciones
30 de julio	Publicación de la lista definitiva
2 – 6 de agosto	Matrícula
<b>2.º PLAZO (agosto-septiembre de 2021)</b>	
23 - 31 de agosto	Preinscripción
3 de septiembre	Publicación de la lista provisional
3 -7 de septiembre	Reclamaciones
10 de septiembre	Publicación de la lista definitiva
13 - 19 de septiembre	Matrícula
<b>3.º PLAZO (septiembre-octubre de 2021)</b>	
24 de septiembre – 4 de octubre	Preinscripción
6 de octubre	Publicación de la lista provisional
6 - 8 de octubre	Reclamaciones
14 de octubre	Publicación de la lista definitiva
18 - 19 octubre	Matrícula

#### **VIII.- PLAZOS DE PREINSCRIPCIÓN PARA EL ALUMNADO CON TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS AJENOS AL EEES NO HOMOLOGADOS O NO DECLARADOS EQUIVALENTES POR EL MINISTERIO COMPETENTE, PARA EL CURSO 2021/2022**

El Consejo de Gobierno del 27 de febrero de 2020 estableció y publicó un plazo extraordinario de preinscripción y matrícula, para los másteres universitarios de la UDC, para estudiantes de sistemas universitarios ajenos al EEES. En todo caso, el número total de estudiantes admitidos no superará el 30% de las plazas ofertadas (las plazas de esta reserva que no se cubran se acumularán a las de los plazos señalados en el apartado VII).

16 de enero-30 de abril de 2021	Preinscripción
10 de mayo de 2021	Publicación de la lista provisional
10-14 de mayo de 2021	Reclamaciones
25 de mayo de 2021	Publicación de la lista definitiva
2 – 6 de agosto (1º plazo general)	Matrícula

Habida cuenta de que los estudiantes provenientes de sistemas educativos ajenos al EEES pueden solicitar la preinscripción en un máster en los plazos generales previstos en el apartado VII, si no lo hicieron en los plazos establecidos en este apartado o si no fueron admitidos en estos plazos, las comisiones de selección deberán tener en cuenta lo siguiente:



Tendrán preferencia en todos los plazos señalados en el apartado VII los solicitantes provenientes de sistemas educativos del EEES sobre los solicitantes provenientes de sistemas universitarios ajenos al EEES, toda vez que estos tuvieron sus propios plazos así como un porcentaje de reserva de plazas.

**IX.- PLAZOS DE PREINSCRIPCIÓN PARA EL ALUMNADO CON TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS AJENOS AL EEES NO HOMOLOGADOS O NO DECLARADOS EQUIVALENTES POR EL MINISTERIO COMPETENTE, PARA EL CURSO 2022/2023**

Con el fin de facilitar la planificación de acciones de internacionalización y acceso a los másteres universitarios de estos estudiantes, los plazos previstos para la próxima edición, correspondiente al 2022/2023, serán los que se indican en la siguiente tabla.

El número total de solicitantes admitidos en estos plazos no podrá superar el 30% de las plazas ofertadas en cada máster. Estos solicitantes deberán cumplir los requisitos de acceso y de admisión en la forma establecida en este documento.

17 de enero - 30 de abril de 2022	Preinscripción
10 de mayo de 2022	Publicación de la lista provisional
10-13 de mayo de 2022	Reclamaciones
24 de mayo de 2022	Publicación de la lista definitiva
Primer plazo general (a determinar)	Matrícula

**Anexo I Países participantes del EEES miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**

ALEMANIA	ESLOVENIA	IRLANDA	MALTA	RUMANÍA
AUSTRIA	ESPAÑA	ISLANDIA	NORUEGA	SUECIA
BÉLGICA	ESTONIA	ITALIA	PAÍSES BAJOS	SUÍZA (por acuerdo bilateral coa UE)
BULGARIA	FINLANDIA	LIECHTENSTEIN	POLONIA	
CHIPRE	FRANCIA	LETONIA	PORTUGAL	
CROACIA	GRECIA	LITUANIA	REPÚBLICA CHECA	
DINAMARCA	HUNGRÍA	LUXEMBURGO	REPÚBLICA ESLOVACA	

**Anexo II Países firmantes del Convenio de la Haya**

ALBANIA	CHILE	HONG-KONG	MÉXICO	SAMOA
ALEMANIA	CHIPRE	HUNGRÍA	MOLDAVIA	SAN CRISTOBAL Y NIEVES
ANDORRA	COLOMBIA	INDIA	MÓNACO	SAN MARINO
ANTIGUA Y BARBUDA	COOK, ISLAS	IRLANDA	MONGOLIA	SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
ARGENTINA	COREA	ISLANDIA	MONTENEGRO	SANTA LUCÍA
ARMENIA	COSTA RICA	ISRAEL	NAMIBIA	SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE
AUSTRALIA	CROACIA	ITALIA	NICARAGUA	SERBIA
AUSTRIA	DINAMARCA	JAPÓN	NIUE, ISLA	SEYCHELLES, ISLAS
AZERBAIYAN	DOMINICA	KAZAJSTÁN	NORUEGA	SUDÁFRICA
BAHAMAS	ECUADOR	KIRGUISTÁN	NUEVA ZELANDA	SUECIA
BAHREIN	EE.UU.	LESOTHO	OMÁN	SUIZA
BARBADOS	EL SALVADOR	LETONIA	PAÍSES BAJOS	SURINAME
BELARUS	ESLOVENIA	LIBERIA	PANAMÁ	SWAZILANDIA
BÉLGICA	ESPAÑA	LIECHTENSTEIN	PARAGUAY	TAYIKISTAN
BELICE	ESTONIA	LITUANIA	PERÚ	TONGA
BOLIVIA	FIDJI	LUXEMBURGO	POLONIA	TRINIDAD Y TOBAGO
BOSNIA-HERZEGOVINA	FINLANDIA	MACAO	PORTUGAL	TUNEZ
BOTSWANA	FRANCIA	MACEDONIA	REINO UNIDO	TURQUÍA
BRASIL	GEORGIA	MALAWI	REP. DOMINICANA	UCRANIA
BRUNEI	GRANADA	MALTA	REPÚBLICA CHECA	URUGUAY
BULGARIA	GRECIA	MARRUECOS	REPÚBLICA ESLOVACA	UZBEKISTÁN
BURUNDI	GUATEMALA	MARSHALL, ISLAS	RUMANIA	VANUATÚ
CABO VERDE	HONDURAS	MAURICIO, ISLA	RUSIA, FEDERACIÓN DE	VENEZUELA